

---

Año

Panamá, R. de Panamá martes 13 de enero de 2026

Nº 30442-B

---

### CONTENIDO

---

#### ZONA FRANCA DE BARÚ

Resolución N° JD-0001-2026  
(De viernes 02 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ZONA FRANCA DE BARÚ DEL PERIODO FISCAL 2026.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo Municipal N° 07-2024  
(De martes 21 de mayo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DEROGAR EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 3 DEL 14 DE ENERO DE 1992, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA NUEVA ATRIBUCIÓN AL INGENIERO AGRIMENSOR Y SE DISPONE EN SU LUGAR APROBAR FACULTADES DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL SUBALTERNO EN DICHO DEPARTAMENTO AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 043-2025  
(De lunes 27 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTÍ CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONA EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA BEATRIZ MIRANDA DE CABAL.

---

Acuerdo Municipal N° 044-2025  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTÍ CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONA EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

---

Acuerdo Municipal N° 045-2025  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTÍ CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONA EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

---

Acuerdo Municipal N° 046-2025  
(De martes 28 de octubre de 2025)



POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTI CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONA EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

---

Acuerdo Municipal N° 047-2025  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTI CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONA EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 36-2025  
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 66  
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS DE RENTAS Y GASTOS E IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ**

Acuerdo N° 012  
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.

---

Acuerdo N° 013  
(De martes 14 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA OFICIALMENTE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO DEL DISTRITO DE OLÁ.

---

Acuerdo N° 014  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.

---

Acuerdo N° 15  
(De martes 25 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NO. 007 DEL



27 DE MAYO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE USO DE SALDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS 2016, 2017, 2018, 2020 Y 2022, PARA CREAR NUEVOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA.

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6966D54AE5793** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ZONA FRANCA DE BARÚ  
JUNTA DIRECTIVA**

**RESOLUCIÓN JD N 0001-2026  
(DEL 02 DE ENERO DE 2026)  
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN  
MENSUAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ZONA  
FRANCA DE BARÚ DEL PERIODO FISCAL 2026**

**CONSIDERANDO:**

Que la Zona Franca de Barú creada mediante la Ley N° 19 de 4 de mayo 2001, establece que está es una institución autónoma del Estado Panameño, que tendrá personería jurídica propia y autónoma en su régimen interior, pero estará sujeta a la vigilancia del Órgano Ejecutivo y de la Contraloría General de la Republica.

Que la Ley N° 19 de 4 de mayo de 2001, le confiere a la Junta Directiva de la Zona Franca de Barú, en su artículo 19, numeral 8, la potestad de aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la institución y sus modificaciones.

Que en igual sentido se pronuncia el numeral 5 del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Zona Franca de Barú, al disponer entre sus funciones del Gerente, la de presentar a la Junta Directiva el presupuesto de gasto de cada año.

Que en efecto el Gerente de la Zona Franca de Barú elaboró el presupuesto de funcionamiento de la Zona Franca de Barú, para el periodo fiscal 2026, presentando el mismo a nuestra consideración, siendo discutido y aprobado por la Asamblea Nacional de Diputados, se procede a aprobarlo por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.772,300.00)**.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Aprobar como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento de la Zona Franca de Barú, para el periodo fiscal 2026 por la suma total de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.772,300.00)**.



**Artículo 2:** Para tales efectos se aprueba la asignación mensual de transferencia corriente como a continuación se detalla:

<b>ASIGNACION MENSUAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
<b>VIGENCIA FISCAL AÑO 2026</b>	
<b>MES</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
	<b>000880401.001.642</b>
<b>APORTE LIBRE</b>	
Enero	67,574.00
Febrero	66,953.00
Marzo	45,608.00
Abril	46,142.00
Mayo	44,261.00
Junio	43,078.00
Julio	42,839.00
Agosto	46,278.00
Septiembre	38,021.00
Octubre	37,563.00
Noviembre	41,277.00
Diciembre	33,506.00
Total de Transferencias	<b>B/. 553,100.00</b>



**Artículo 3:** Se aprueba la asignación mensual de Ingresos no Tributarios por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.772,300.00)** desglosados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	553,100.00
TASAS Y DERECHOS	19,200.00
SALDO EN BANCO	200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/.772,300.00</b>

**Artículo 4:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**PUBLIQUESE,**

Dado en reunión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Zona Franca de Barú el día 2 de enero de 2026.

  
**GENEROSO OLMOS**  
**PRESIDENTE**

  
**ELSA MORALES**  
**SECRETARIA**



  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**





**ACUERDO MUNICIPAL N°07-2024  
De 21 de mayo de 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DEROGAR EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 3 DEL 14 DE ENERO DE 1992, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA NUEVA ATRIBUCION AL INGENIERO AGRIMENSOR Y SE DISPONE EN SU LUGAR APROBAR FACULTADES DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL SUBALTERNO EN DICHO DEPARTAMENTO AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

1. Que es competencia del Concejo Municipal regir la vida jurídica del Distrito.
2. Que el Acuerdo Municipal No. 3 del 14 de enero de 1992, estableció como facultad del Ingeniero Municipal del Distrito, nombrar y destituir al personal subalterno de dicho Departamento.
3. Que dicho Acuerdo riñe con la facultad nominadora que establece la Constitución Nacional y el Acuerdo Municipal No. 1 del 26 de enero de 2009 que aprueba el Reglamento Interno del Municipio de Antón.
4. Que con sustento en dicho Acuerdo de 1992, se ha provocado interpretaciones que entran en contradicción con la autoridad nominadora de este Municipio y sus funciones administradoras.
5. Que la nueva Administración Municipal del Distrito de Antón en equipo de trabajo ha examinado las distintas normativas en conflicto y ha considerado ratificar dichas funciones al Alcalde Municipal del Distrito.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la derogación íntegra e inmediata del Acuerdo Municipal No. 3 DEL 14 DE ENERO DE 1992, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA NUEVA ATRIBUCION AL INGENIERO AGRIMENSOR.

**SEGUNDO:** Se aprueba facultades de nombramientos de personal subalterno en dicho departamento al Alcalde Municipal del Distrito.

**TERCERO:** Ratificar que todos los nombramientos del personal subalterno existentes en dicho Departamento y los que se realicen a futuro, no han sido por selección mediante carrera administrativa municipal vigente, ni por méritos, por tanto, son de libre nombramiento y remoción por parte de la Autoridad nominadora.

**CUARTO:** Este Acuerdo deroga todos los que le sean contrarios.

**QUINTO:** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y deberá ser publicado en Gaceta Oficial.



**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 18 de octubre de 1973 sobre régimen Municipal y Acuerdo Municipal N.º 1 del 26 de enero 2009 que aprueba Reglamento Interno del Municipio de Antón.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

H.R. CARLOS FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.



Dalys Rodriguez S.  
LIC. DALYS RODRÍGUEZ  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON  
A LOS VEINTIUN DIAS (21) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 007-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DEROGAR EN TODAS SUS PARTES  
EL ACUERDO MUNICIPAL No.3 DEL 14 DE ENERO DE 1992, POR MEDIO DEL  
CUAL SE CREA NUEVA ATRIBUCION AL INGENIERO AGRIMENSOR Y SE  
DISPONE EN SU LUGAR APROBAR FACULTADES DE NOMBRAMIENTO DE  
PERSONAL SUBALTERNO EN DICHO DEPARTAMENTO AL ALCALDE  
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON.

LIC. ERIC DOMINGUEZ.  
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



SRA. ROSINA ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL





## PROVINCIA DE CHIRQUI MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134

[cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com) ACUERDO MUNICIPAL NO.043-2025  
(DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTÍ CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONA EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA BEATRIZ MIRANDA DE CABAL.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación, por medio de la Directora Regional en la Provincia de Chiriquí, ha solicitado a éste Concejo Municipal, que le sea traspasado a título de donación, los globos de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona el, Centro Educativo Beatriz Miranda de Cabal.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Honorable Concejo Municipal la de disponer de los bienes y derechos del Municipio. Asimismo, de conformidad con la citada norma, le compete al Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y demás bienes Municipales.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

### ACUERDA

**PRIMERO: AUTORIZA la DONACIÓN** a favor del Ministerio de Educación, un globo de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega.

Lote de Terreno que mide 2 hectárea más tres mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con quince centímetros cuadrados (2Has+3,984.15 m<sup>2</sup>), ha segregado de la Finca número tres mil novecientos diecisiete (3917), Código de Ubicación cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad del Municipio de Dolega, para formar Finca aparte a favor del Ministerio de Educación en donde se encuentra construida el Colegio Beatriz Miranda de Cabal.



**SEGUNDO:** Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que firme la minuta y la escritura Pública de Donación a favor del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

*Maryuris Pitti*  
HC MARYURIS PITTI  
Presidenta del Concejo Municipal



*Melba Cedeño*  
MELBA CEDEÑO M.  
Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**ALCALDIA DE DOLEGA**  
**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 17 de noviembre de 2025  
*Miguel Pitti* *Melba Cedeño*  
Alcalde Secretario

**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
Concejo Municipal

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 18/11/2025 Hora: 0:00 AM

Firma: [Signature]





## PROVINCIA DE CHIRQUI MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134

[cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com) ACUERDO MUNICIPAL NO.044-2025  
(DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTÍ CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONAN EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación, por medio de la Directora Regional en la Provincia de Chiriquí, ha solicitado a éste Concejo Municipal, que le sea traspasado a título de donación, los globos de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega, donde funcionan la Escuela Leopoldina Field.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Honorable Concejo Municipal la de disponer de los bienes y derechos del Municipio. Asimismo, de conformidad con la citada norma, le compete al Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y demás bienes Municipales.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

### ACUERDA

**PRIMERO: AUTORIZA la DONACIÓN** a favor del Ministerio de Educación, un globo de terreno de propiedad del Municipio de Dolega.

Lote de Terreno mide cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (0Has+4,870.52 m<sup>2</sup>), ha segregado de la Finca número tres mil novecientos diecisiete (3917), Código de Ubicación cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad del Municipio de Dolega, para formar Finca aparte y donde se encuentra construida la Escuela Leopoldina Field.



**SEGUNDO:** Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Pitti Caballero, para que firme la minuta y la escritura Pública de Donación a favor del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

*Maryuris Pitti C.*  
HC MARYURIS PITTI  
Presidenta del Concejo Municipal



*Melba Cedeño M.*  
MELBA CEDEÑO M.  
Secretaria del Concejo

SANCIONADO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**ALCALDIA DE DOLEGA**  
**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 17 de noviembre de 2025  
*Miguel Pitti Caballero*  
Alcalde

*Melba Cedeño M.*  
Secretario

**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
Concejo Municipal

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: *18/11/2025* Hora: *19:00 hrs*  
Firma: *Miguel Pitti Caballero*





**PROVINCIA DE CHIRQUI  
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0134

[cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com) ACUERDO MUNICIPAL NO.045-2025  
(DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, **AUTORIZA** AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTÍ CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONAN EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación, por medio de la Directora Regional en la Provincia de Chiriquí, ha solicitado a éste Concejo Municipal, que le sea traspasado a título de donación, los globos de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona la C.E.B.G:LOS ALGARROBOS

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Honorable Concejo Municipal la de disponer de los bienes y derechos del Municipio. Asimismo, de conformidad con la citada norma, le compete al Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y demás bienes Municipales.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

**ACUERDA**

**PRIMERO: AUTORIZA la DONACIÓN** a favor del Ministerio de Educación, un globo de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega.

Lote de Terreno que mide cero hectárea más tres mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrado (0HAS.+3939.66 m<sup>2</sup>), y que forma parte de la finca Municipal No. 26635, Código de Ubicación cuatro mil seiscientos uno (4601), y en el cual se encuentra construida y en funcionamiento el Centro Escolar Básico General de Los Algarrobos.



**SEGUNDO:** Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que firme la minuta y la escritura Pública de Donación a favor del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Maryuris Pitti  
HC MARYURIS PITTI  
Presidenta del Concejo Municipal



MELBA CEDEÑO M.  
Secretaria del Concejo

SANCIONADO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPUBLICA DE PANAMA

**ALCALDIA DE DOLEGA  
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 17 de noviembre de 2025

Miguel Pitti

Melba Cedeño

**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
**Concejo Municipal**

776-1967 / cmdolega@outlook.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 18/11/2025 hora: 09:00hs

Firma:





## PROVINCIA DE CHIRQUI MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134

[cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com) ACUERDO MUNICIPAL NO.046-2025  
(DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, **AUTORIZA** AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTÍ CABELLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENOS, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONAN EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación, por medio de la Directora Regional en la Provincia de Chiriquí, ha solicitado a éste Concejo Municipal, que le sea traspasado a título de donación, los globos de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona el Centro Escolar Básico General de Los Anastacios.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Honorable Concejo Municipal la de disponer de los bienes y derechos del Municipio. Asimismo, de conformidad con la citada norma, le compete al Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y demás bienes Municipales.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

### ACUERDA

**PRIMERO: AUTORIZA la DONACIÓN** a favor del Ministerio de Educación, un globo de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega.

Lote de Terreno que mide cero hectárea más dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrado (0HAS.+2,275.21 m<sup>2</sup>), y que forma parte del globo terreno a segregar del Folio Real No. 18007, Código de Ubicación cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad del Municipio de Dolega, donde se encuentra construida y en funcionamiento el Centro Escolar Básico General de Los Anastacios.



**SEGUNDO:** Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que firme la minuta y la escritura Pública de Donación a favor del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

*Maryuris Pitti*  
HC MARYURIS PITTI  
Presidenta del Concejo Municipal

*Melba Cedeño*  
MELBA CEDEÑO M.  
Secretaria del Concejo



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPUBLICA DE PANAMÁ  
**ALCALDIA DE DOLEGA**  
**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 17 de noviembre de 2025

*Maryuris Pitti*  
Alcalde

*Melba Cedeño*  
Secretario

**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
**Concejo Municipal**

776-1987 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 18/11/2025 Hora: 10:00 AM

Firma: *Maryuris Pitti*





## PROVINCIA DE CHIRQUI MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134

[cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com) ACUERDO MUNICIPAL NO.047-2025  
(DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCENCIADO MIGUEL RICAURTE PITTÍ CABALLERO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE FUNCIONAN EL CENTRO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación, por medio de la Directora Regional en la Provincia de Chiriquí, ha solicitado a éste Concejo Municipal, que le sea traspasado a título de donación, los globos de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega, donde funcionan el, Centro Básico General de Rovira Arriba.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Honorable Concejo Municipal la de disponer de los bienes y derechos del Municipio. Asimismo, de conformidad con la citada norma, le compete al Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y demás bienes Municipales.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

### ACUERDA

**PRIMERO: AUTORIZA la DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación, un globo de terrenos de propiedad del Municipio de Dolega.**

Lote de Terreno mide cero hectárea más ochocientos cincuenta metros cuadrados con cero nuevo centímetros cuadrados (0Has+850.09m<sup>2</sup>), ha segregado de la Folio Real número veinte mil ochenta y dos (20082), Código de Ubicación cuatro mil seiscientos seis (4606), propiedad del Municipio de Dolega, para formar Finca aparte a favor del Ministerio de Educación en la está construida y en funcionamiento de la C.E.G.B. Rovira Arriba.



**SEGUNDO:** Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que firme la minuta y la escritura Pública de Donación a favor del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

*Maryuris Pitti*  
HC MARYURIS PITTI  
Presidenta del Concejo Municipal



*Melba Cedeño*  
MELBA CEDEÑO M.  
Secretaria del Concejo

SANCIONADO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ

**ALCALDIA DE DOLEGA  
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 17 de noviembre de 2025

*Maryuris Pitti*  
Alcalde

*Melba Cedeño*  
Secretario

**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
**Concejo Municipal**

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 18/01/2025 Hora: 10:00 AM

Firma: *Maryuris Pitti*





**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

**ACUERDO N°36-2025  
(DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025)**

Que aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Félix, correspondiente a la vigencia fiscal del 2026.

El Concejo Municipal del distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

**CONSIDERANDO:**

- Que el día 22 de diciembre de 2025, se reunió en sesión ordinaria el Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Félix, en donde se presentó el anteproyecto de presupuesto por parte de la alcaldía municipal.
- Que el licenciado ARCESIO ALBERTO TICAS GALLARDO, alcalde del distrito de San Félix, presentó el Anteproyecto de Presupuesto para el año Fiscal 2026, por la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL TRECENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS (**B/.806,347.00**)
- Que el presupuesto de rentas y gastos, contiene un plan Anual basado en las actividades municipales, del funcionamiento del Municipio de San Félix y las asignaciones de recursos a las juntas comunales del distrito.
- Que según la Ley 106 de 1973, en su artículo 17, numeral 2, descrito de la siguiente manera “. Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Planificación y Política Económica. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectiva”, es facultad del Concejo Municipal, aprobar los acuerdos de presupuesto municipal.
- Que el Concejo Municipal del Distrito de San Félix, reunido en Pleno y unanimidad;

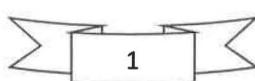
**ACUERDA:**

- Artículo 1: Aprobar el presupuesto del Municipio de San Félix, para el año fiscal 2026, por la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL TRECENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS (**B/.806,347.00**) distribuidos de la siguiente manera:

	INGRESOS CORRIENTES	<b>B/.806,347.00</b>
CODIGO MUNICIPAL	DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO	
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	B/.249,785.00
0.1.02.01.	ADMINISTRACION ALCALDICIA	B/.480,160.00
0.1.03.01	TESORERIA	B/.76,402.00

- Artículo 2: Son partes integrales de este documento:

Anexo # A: Proyecto de Presupuesto de Ingresos.





**MUNICIPIO DE SAN FELIX**  
**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**ANEXO A**  
**AÑO 2026**

CODIGO	DESCRIPCION	ANTEPROYECTO - PRESUPUESTO 2026
535	Total	806,347.00
535.1.1	Ingresos Tributarios	434,094.00
535.1.1.2	Impuesto Indirectos	364,253.00
535.1.4	Saldo de Caja y Banco	5,000.00
535.2	Ingreso de Capital	3,000.00
<b>535.1.1.2.5</b>	<b>Sobre Actividades Comerciales y de Servicios</b>	
1.1.2.5.01	Establecimiento de vtas al por Mayor	4,500.00
1.1.2.5.02	Establecimiento de vtas de Licor al por Mayor	10,000.00
1.1.2.5.03	Est. De Venta de Auto, Acces. Y Eq. Pesado	720.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Vtas al por Menor	14,500.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Vtas de Lico ral por Menor	20,000.00
1.1.2.5.07	Establecimiento de Vtas de Art. De Seg. Mano	200.00
1.1.2.5.08	Mercados Privados	3,660.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	1,920.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustible	16,632.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	2,000.00
1.1.2.5.16	Farmacias	3,500.00
1.1.2.5.17	Kiosco en General	440.00
1.1.2.5.18	Joyeria y Relojerias	1,500.00
1.1.2.5.19	Librería y Articulos de Oficina	2,000.00
1.1.2.5.20	Depositos Comerciales	6,000.00
1.1.2.5.24	Ferreteria	6,864.00
1.1.2.5.29	Cia. Seg. Capitaliz y Emp.Fondos Mutuo	800.00
1.1.2.5.30	Rotulos, Anuncios y Avisos	1,520.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medicion	500.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	6,000.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ. De Exp.Com	9,000.00
1.1.2.5.41	Heladeria Y Resfresquerias	330.00
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	6,240.00
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	5,000.00
1.1.2.5.47	Cajas de Musica	1,440.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos Mecanicos	100.00
1.1.2.5.49	Billares	120.00
1.1.2.5.50	Espectaculo Publico de Carácter Lucrativo	600.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliche	1,500.00
1.1.2.5.52	Barberia,Peluqueria y Salones de Belleza	600.00
1.1.2.5.53	Lavanderia y Tintorerias	135.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clinicas, Hospitales Privado	1,080.00
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clinicas Privadas	480.00
1.1.2.5.65	Servicios de Fumigacion	400.00
1.1.2.5.70	Sederia y Cosmeteria	600.00
1.1.2.5.72	Productos Agricolas	3,000.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de Ventas de Calzado	400.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	150.00
1.1.2.5.85	Auto Baños	400.00
1.1.2.5.87	Gimnasios,Esc.de Arte Etc.	360.00
1.1.2.5.88	Serv. De Internet, Computo, Fotocopias Etc.	1,000.00
1.1.2.5.99	Otras Actividades Lucrativas (N.E.O.C)	250.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS</b>		<b>136,441.00</b>





535.1.1.2.6	Actividades Industriales	
1.1.2.6.11	Panaderias, Dulcerias y Reposterias	900.00
1.1.2.6.31	Fab. de Muebles y Prod. De Madera	720.00
1.1.2.6.54	Fab. De Bloques, Tejas y Ladrillo	1,500.00
	<b>TOTAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>3,120.00</b>
535.1.1.2.8	OTROS IMPUESTO DIRECTOS	
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	280,333.00
1.1.2.8.11	Circulacion de Vehiculos Particulares	5,000.00
1.1.2.8.12	Circulacion de Vehiculos Comerciales	900.00
	<b>TOTAL DE OTROS IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>286,233.00</b>
535.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	
535.1.2.1	Renta de Activos	
1.2.1.1	Arrendamientos	
1.2.1.1.01	Edificios y Locales ( Alquileres)	8,200.00
1.2.1.1.05	Terrenos y Bovedas de Cementerio Pub.	100.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>8,300.00</b>
535.1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
1.2.1.3.08	Placas	1,800.00
1.2.1.3.10	Impresos Formularios	1,000.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES</b>	<b>2,800.00</b>
535.1.2.1.4	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	
1.2.4.1.01	Serv.de Paneles Solares y Similares	-
1.2.4.1.02	Aseo y Recoleccio de Basura	55,000.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>55,000.00</b>
535.1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1	Gobierno Central	
1.2.3.2.47	AND	241,073.00
	<b>TOTAL DE TRANSFERENCIA CORRIENTE</b>	<b>241,073.00</b>
535.1.2.4	TASAS Y DERECHO	
1.2.4.1	Derechos	
1.2.4.1.09	Extraccion de Arena	-
1.2.4.1.12	Cementerio Municipal/Exhumacion	200.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras(Buhoneria)	1,500.00
1.2.4.1.16	Ferretes	800.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	2,880.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	9,000.00
1.2.4.1.30	Guias de Transporte	4,000.00
	<b>TOTAL DE DERECHOS</b>	<b>18,380.00</b>
535.1.2.4.2	TASAS	
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehiculos	300.00
1.2.4.2.18	Permiso para la Venta Noct. Licor x Menor	2,500.00
1.2.4.2.19	Permisos para Baile y Serenatas	4,000.00
1.2.4.2.20	Expedicion de Documentos	2,000.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	200.00
	<b>TOTAL DE TASAS</b>	<b>9,000.00</b>
535.1.2.6	INGRESOS VARIOS	
1.2.6.0	Ingresos Varios	
1.2.6.0.01	Multas, Recargo E Intereses	4,000.00
1.2.6.0.10	Vigencia Expiradas	30,000.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	4,000.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS VARIOS</b>	<b>38,000.00</b>
535.1.4	SALDO DE CAJA Y BANCO	
1.4.2	Disponible Libre en Banco	
1.4.2.0	Saldo Libre en Banco	
1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	5,000.00
	<b>TOTAL DE SALDO LIBRE EN BANCO</b>	<b>5,000.00</b>
535.2	INGRESO DE CAPITAL	
2.1	Recursos Patrimonio	
2.1.1	Ventas de Activos	
2.1.1.1	Ventas de Bienes y Inmuebles	
2.1.1.1.01	Ventas de Terreno	3,000.00
	<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>3,000.00</b>
	<b>GRAN TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO</b>	<b>806,347.00</b>

ESTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL  
DEL COPIADOR MUNICIPAL





Anexo # B: Proyecto de Presupuesto de Gastos.

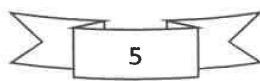
**MUNICIPIO DE SAN FELIX**  
**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTO**  
**ANEXO B**  
**2026**

CODIGO	DESCRIPCION	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026
535	TOTAL...	806,347.00
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	245,945.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,000.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,000.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	14,400.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS ( Presidente)	114,411.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,090.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,273.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	200.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,676.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	43.00
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	20.00
0.1.02.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	100.00
0.1.01.01.001.098	CREDITO RECONOCIDO- GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERV. PROFESIONALES	100.00
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,560.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	536.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	268.00
0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
0.1.01.01.001.094	CREDITO RECONOCIDOS -GASTO DE REPRESENTACION FIJO	7,764.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	20.00
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	200.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,334.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	56,250.00
0.1.02.01.001.695	CREDITOS RECONOCIDOS -A INSTITUCIONES PUBLICA/646	12,500.00
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00
0.1.02.01	ALCALDIA	483,281.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	144,600.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	50,400.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	33,507.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	16,252.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	34,310.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,925.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,799.00





<b>0.1.02.01.001.074</b>	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	585.00
<b>0.1.02.01.001.076</b>	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	360.00
<b>0.1.02.01.001.079</b>	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	509.00
<b>0.1.02.01.001.081</b>	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	2,000.00
<b>0.1.02.01.001.091</b>	CREDITO RECONOCIDO- SALARIO ( VACACIONES)	10.00
<b>0.1.02.01.001.094</b>	CREDITO RECONOCIDOS -GASTO DE REPRESENTACION FIJO	3,221.00
<b>0.1.02.01.001.098</b>	CREDITO RECONOCIDO- GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERV. PROFESIONALES	3,600.00
<b>0.1.02.01.001.099</b>	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	22,186.00
<b>0.1.02.01.001.101</b>	ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES	10.00
<b>0.1.02.01.001.105</b>	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00
<b>0.1.02.01.001.111</b>	AGUA	2,000.00
<b>0.1.02.01.001.114</b>	ENERGIA ELECTRICA	30,800.00
<b>0.1.02.01.001.115</b>	TELECOMUNICACIONES	1,800.00
<b>0.1.02.01.001.120</b>	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
<b>0.1.02.01.001.132</b>	PROMOCION Y PUBLICIDAD	5,000.00
<b>0.1.02.01.001.141</b>	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,125.00
<b>0.1.02.01.001.142</b>	VIATICOS EN EL EXTERIOR	104.00
<b>0.1.02.01.001.143</b>	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	10.00
<b>0.1.02.01.001.151</b>	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
<b>0.1.02.01.001.153</b>	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	510.00
<b>0.1.02.01.001.162</b>	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	600.00
<b>0.1.02.01.001.164</b>	GASTOS DE SEGUROS	1,955.00
<b>0.1.02.01.001.165</b>	SERVICIOS COMERCIALES	3,000.00
<b>0.1.02.01.001.169</b>	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,000.00
<b>0.1.02.01.001.172</b>	SERVICIOS ESPECIALES	<b>10,000.00</b>
<b>0.1.02.01.001.181</b>	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
<b>0.1.02.01.001.182</b>	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
<b>0.1.02.01.001.183</b>	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
<b>0.1.02.01.001.185</b>	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
<b>0.1.02.01.001.189</b>	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
<b>0.1.02.01.001.192</b>	CREDITOS RECONOCIDOS -SERVICIOS BASICOS	10,265.00
<b>0.1.02.01.001.201</b>	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	<b>5,000.00</b>
<b>0.1.02.01.001.203</b>	BEBIDAS	100.00
<b>0.1.02.01.001.211</b>	ACABADO TEXTIL	500.00
<b>0.1.02.01.001.212</b>	CALZADO	297.00
<b>0.1.02.01.001.214</b>	PRENDAS DE VESTIR	500.00
<b>0.1.02.01.001.221</b>	DIESEL	<b>15,000.00</b>
<b>0.1.02.01.001.223</b>	GASOLINA	<b>500.00</b>
<b>0.1.02.01.001.224</b>	LUBRICANTES	400.00
<b>0.1.02.01.001.232</b>	PAPELERIA	200.00
<b>0.1.02.01.001.242</b>	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00
<b>0.1.02.01.001.243</b>	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	275.00
<b>0.1.02.01.001.249</b>	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
<b>0.1.02.01.001.252</b>	CEMENTO	125.00
<b>0.1.02.01.001.253</b>	MADERA	410.00
<b>0.1.02.01.001.254</b>	MATERIAL DE FONTANERIA	200.00
<b>0.1.02.01.001.255</b>	MATERIAL ELECTRICO	200.00
<b>0.1.02.01.001.256</b>	MATERIAL METALICO	425.00
<b>0.1.02.01.001.257</b>	PIEDRA Y ARENA	425.00
<b>0.1.02.01.001.259</b>	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
<b>0.1.02.01.001.261</b>	ARTICULOS O PRODUCTOS DE EVENTOS OFICIALES	<b>30,000.00</b>
<b>0.1.02.01.001.262</b>	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
<b>0.1.02.01.001.263</b>	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA E INSTITUCIONAL	450.00
<b>0.1.02.01.001.269</b>	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
<b>0.1.02.01.001.272</b>	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	100.00
<b>0.1.02.01.001.273</b>	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
<b>0.1.02.01.001.275</b>	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	416.00
<b>0.1.02.01.001.279</b>	OTROS UTILES Y MATERIALES	500.00
<b>0.1.02.01.001.280</b>	REPUESTOS	4,000.00
<b>0.1.02.01.001.293</b>	CREDITO RECONOCIDO POR MAT. Y SUMINSTRO /COMBUSTIBLE	2,248.00

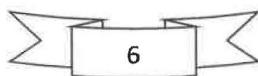




<b>0.1.02.01.001.301</b>	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	52.00
<b>0.1.02.01.001.320</b>	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200.00
<b>0.1.02.01.001.340</b>	EQUIPO DE OFICINA	450.00
<b>0.1.02.01.001.350</b>	MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
<b>0.1.02.01.001.370</b>	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	975.00
<b>0.1.02.01.001.380</b>	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
<b>0.1.02.01.001.581</b>	PROYECTOS COMUNITARIOS	10.00
<b>0.1.02.01.001.611</b>	DONATIVOS A PERSONAS	10,000.00
<b>0.1.02.01.001.614</b>	BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	8,200.00
<b>0.1.02.01.001.624</b>	CAPACITACION Y ESTUDIO	1,000.00
<b>0.1.02.01.001.639</b>	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	10.00
<b>0.1.02.01.001.713</b>	EMPRESAS PUBLICAS	10.00
<b>0.1.02.01.001.930</b>	IMPREVISTOS	250.00
<b>0.1.03.01</b>	<b>TESORERIA</b>	<b>77,121.00</b>
<b>0.1.03.01.001.001</b>	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	49,200.00
<b>0.1.03.01.001.030</b>	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,478.00
<b>0.1.03.01.001.050</b>	XIII MES	4,101.00
<b>0.1.03.01.001.071</b>	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,518.00
<b>0.1.03.01.001.072</b>	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	738.00
<b>0.1.03.01.001.073</b>	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,191.00
<b>0.1.03.01.001.074</b>	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	148.00
<b>0.1.03.01.001.076</b>	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	72.00
<b>0.1.03.01.001.081</b>	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	500.00
<b>0.1.03.01.001.091</b>	CREDITO RECONOCIDO- SALARIO ( VACACIONES)	10.00
<b>0.1.03.01.001.094</b>	CREDITO RECONOCIDOS -GASTO DE REPRESENTACION FIJO	719.00
<b>0.1.03.01.001.099</b>	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	146.00
<b>0.1.03.01.001.120</b>	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
<b>0.1.03.01.001.141</b>	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
<b>0.1.03.01.001.151</b>	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
<b>0.1.03.01.001.164</b>	GASTOS DE SEGUROS	200.00
<b>0.1.03.01.001.189</b>	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
<b>0.1.03.01.001.273</b>	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
<b>0.1.03.01.001.275</b>	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
<b>0.1.03.01.001.439</b>	OTRAS EXISTENCIAS	1,600.00
<b>0.1.03.02</b>	<b>CONTROL FISCAL</b>	<b>-</b>
<b>0.1.03.02.001.201</b>	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	-
<b>0.1.03.02.001.232</b>	PAPELERIA	-
<b>0.1.03.02.001.265</b>	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTADORAS	-
<b>0.1.03.02.001.275</b>	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	-
<b>0.3.00.02</b>	<b>JUSTICIA COMUNITARIA Y PAZ</b>	<b>-</b>
<b>0.1.03.01.001.001</b>	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	-
<b>0.1.03.01.001.050</b>	XIII MES	-
<b>0.1.03.01.001.071</b>	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	-
<b>0.1.03.01.001.072</b>	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	-
<b>0.1.03.01.001.073</b>	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	-
<b>0.1.03.01.001.074</b>	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	-
<b>0.1.03.01.001.076</b>	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	-
<b>0.1.03.01.001.081</b>	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	-
<b>0.1.03.01.001.185</b>	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	-
<b>0.1.03.01.001.273</b>	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	-
<b>0.1.03.01.001.275</b>	UTILES DE MATERIAL DE OFICINA	-
	<b>TOTALES</b>	<b>806,347.00</b>



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL





## ANEXO C:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE SAN FÉLIX  
ESTRUCTURA DEL PERSONAL RECOMENDADA POR PARTIDA AÑO 2026  
ANEXO C**

No.	CODIGO	Administración Central	Nombre de Personal	Sueldo Anual	Salario Mensual	Salario Quincenal	Seguro Social Patronal 14.25%	Seguro Educativo 1.50%	Riesgo Profesional es 2.10%	SIACAP 0.3%
1	535.0.10.01.01.001	CONCEJO	Secretario del Concejo Jhowny Vega	12,000.00	1,000.00	500.00	142.50	15.00	21.00	3.00
2	535.0.10.02.01.001	ALCALDIA -FUO	Alcalde Arcessio Alberto Ricas	36,000.00	3,000.00	1,500.00	427.50	45.00	63.00	9.00
3		Vice Alcalde Brayan A. Gonzalez	16,800.00	1,400.00	700.00	199.50	21.00	29.40	4.20	2.70
4		Secretaría de Alcaldía Nilka Sanjur	10,800.00	900.00	450.00	128.25	13.50	18.90	2.70	2.70
5		Mantenimiento Lorenzo Ostía	11,400.00	950.00	475.00	135.38	14.25	19.95	2.85	2.85
6		Conductor Miguel Rodríguez	8,400.00	700.00	350.00	99.75	10.50	14.70	2.10	2.10
7		Ornato y Aseo Roberto Pinto	7,200.00	600.00	300.00	85.50	9.00	12.60	1.80	1.80
8		Ornato y Aseo Saúl Cozzarelli	7,200.00	600.00	300.00	85.50	9.00	12.60	1.80	1.80
9		Ornato y Aseo Máximo Rodríguez	7,200.00	600.00	300.00	85.50	9.00	12.60	1.80	1.80
10		Ornato y Aseo Jorge A. Sanjur Canto	7,200.00	600.00	300.00	85.50	9.00	12.60	1.80	1.80
11		Trabajador Manual Yamileth Hurtado	7,200.00	600.00	300.00	85.50	9.00	12.60	1.80	1.80
12		Asistente Administrativo Wilberto J. Guerra De Gracia	9,600.00	800.00	400.00	114.00	12.00	16.80	2.40	2.40
13		Ayudante General Juan Gabriel Coronel	8,400.00	700.00	350.00	99.75	10.50	14.70	2.10	2.10
14		Ayudante General Nodier Robles Zapata	7,200.00	600.00	300.00	85.50	9.00	12.60	1.80	1.80
		<b>TOTAL DE DEPARTAMENTO</b>	<b>144,600.00</b>	<b>12,050.00</b>	<b>6,025.00</b>	<b>1,717.13</b>	<b>180.75</b>	<b>253.05</b>	<b>36.15</b>	
		<b>535.0.10.03.01.001 TESORERIA</b>								
15		Tesorera Municipal Ivette Alvarado	10,800.00	900.00	450.00	128.25	13.50	18.90	2.70	
16		Auxiliar de Tesorería #1 Erminia Macho	8,400.00	700.00	350.00	99.75	10.50	14.70	2.10	
17		Auxiliar de Tesorería # 2 Emir Méndez	8,400.00	700.00	350.00	99.75	10.50	14.70	2.10	
19		Asistente-Contable Magdalena Montezuma	9,600.00	800.00	400.00	114.00	12.00	16.80	2.40	
18		Contador XXXXXXXX	12,000.00	1,000.00	500.00	142.50	15.00	21.00	3.00	
		<b>TOTAL DE DEPARTAMENTO</b>	<b>49,200.00</b>	<b>4,100.00</b>	<b>2,050.00</b>	<b>584.25</b>	<b>61.50</b>	<b>86.10</b>	<b>12.30</b>	
		<b>GRAN TOTAL</b>	<b>205,800.00</b>	<b>17,150.00</b>	<b>8,575.00</b>	<b>2,443.88</b>	<b>257.25</b>	<b>360.15</b>	<b>51.45</b>	

Salario	205,800.00
Cuota Patronal	37,352.70
Total	243,152.70



FIEL COPIA





- Artículo 3: Toda transferencia de partida mayor de B/.5,000.00, deberá ser presentada al Concejo Municipal De San Félix, para su estudio y aprobación.
- Artículo 4: El Tesorero Municipal presentará un informe financiero de ejecución presupuestaria y de morosidad, mensualmente en la segunda sesión de cada mes, el cual incluya las medidas adoptadas para la recuperación de las morosidades existentes, incluyendo los informes de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos detalladamente, al mes respectivo.
- Artículo 5: **Viabilidad De Los Créditos Adicionales:** los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido contemplado en el presupuesto o se cree uno nuevo, los mismos podrán ejecutarse desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026
- Artículo 6: Las transferencias o creaciones de partidas podrán realizarse desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026.
- Artículo 7: El pago de los gastos de representación del presidente del concejo, los honorables concejales, el tesorero y el alcalde se deberá realizar en los primeros 5 días de cada mes y será pagada en una sola planilla de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL	B/.2,306.85
HONORABLES CONCEJALES (4)	B/.1,806.85
TESORERA MUNICIPAL	B/.623.05
ALCALDE MUNICIPAL	B/.2,792.21

- Artículo 8: La partida 0.1.01.01.001.646, MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES, que se asigna a las juntas comunales del distrito, se depositará por montos trimestrales y de manera equitativa a cada junta comunal. el depósito será, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.2,812.50), los primeros 15 días de cada trimestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por ley.
- Artículo 9: La partida 0.1.02.01.001.094, CREDITO RECONOCIDOS -GASTO DE REPRESENTACION FIJO, que es el pago de los gastos de representación de los honorables concejales, correspondiente al mes de diciembre de 2025, se pagara a más tardar el 15 de enero de 2026, de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL	B/.1,746.11
HONORABLES CONCEJALES (4)	B/.1,246.11
TESORERA MUNICIPAL	B/.623.05
ALCALDE MUNICIPAL	B/.2,792.21





- Artículo 10: La partida 0.1.02.01.001.695, CREDITOS RECONOCIDOS -A INSTITUCIONES PUBLICA/646, que corresponde al cuarto trimestre del 2025 (octubre, noviembre y diciembre), de la partida 0.1.01.01.001.646, MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES, se pagará a más tardar el 15 de enero de 2026, de manera equitativa a cada junta comunal. el depósito será, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2,500.00).
- Artículo 11: Las transferencias de partida en el presupuesto del Concejo Municipal, solo podrán ser efectivas con la autorización de la mayoría de los honorables concejales.
- Artículo 12: Reglamentar el pago de viáticos a funcionarios municipales, de igual manera como lo estipula el ministerio de Economía y Finanzas.
- Artículo 13: Este acuerdo, empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.
- Artículo 14: Enviar copia del presente acuerdo a la alcaldía, Al Departamento De Contabilidad y la Oficina De Fiscalización de la Contraloría General De La República, para su conocimiento y fines pertinentes.

#### **APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.**

##### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley 106 de 1973.

Constitución Política de Panamá

DADO EN EL SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX,  
A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO  
(2025). \*\*\*\*\*

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

H.C. JOSE A. OSTIA M.

Presidente del Concejo M. de San Félix



Jhowy Oriel Vega A.

Secretario del C. Municipal de San Félix. CONSEJO MUNICIPAL



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 29 días del mes de  
diciembre de 2025.

Arcesio A. Ticas Gallardo.  
Alcalde del Distrito



Lic. Erminia de Santos  
Secretaria Interina



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Municipio de Santa María  
**Concejo Municipal de Santa María**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 66**  
(Del 17 de diciembre del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades constitucionales y legales aprueba el Presupuesto de las partidas de Rentas y Gastos e Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del Municipio de Santa María, para la Vigencia Fiscal 2026.

Considerando:

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de corto, mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que Mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 2009, pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y por ende se crea la transferencia de fondos a los Municipios.

Que el artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que corresponde al Alcalde, presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elaborará a base de los datos e informes que le dé el Tesorero y el Auditor Municipal donde los haya. El Señor Alcalde Municipal del distrito de Santa María, Licenciado Iván Eladio De León Banda, ha presentado ante esta Sala el proyecto de presupuesto para la vigencia 2026.

Que la Ley 66 del 29 de octubre del 2015 establece en el artículo 72, numeral 2 que es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.

Que el artículo 124 de la Ley 37 de 2009 establece que el Alcalde podrá realizar transferencias de partidas de funcionamiento entre ellas.

Que el artículo 44 de la Ley 5 del 11 de enero del 2007 establece que Los Concejales devengarán dietas por cada Sesión Ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio

Que el artículo 299 de la Ley 494 del 29 de octubre del 2025, establece solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcaldes, Representantes y Concejales, pagados a cargo de cada entidad nominadora o municipio correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,



Acuerda:



Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santa María para el periodo fiscal 2026, por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/. 636,767.00), detallado a continuación:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Identificador	Nombre	Presupuesto
1.1.2.5.01	Venta al por mayor de Productos Nacionales y Extranjeros	10.00
1.1.2.5.03	Establecimiento de Venta de autos y accesorios	10000.00
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor	5000.00
1.1.2.5.04	Establecimiento de venta de materiales de construcción	2300.00
1.1.2.5.06	Establecimientos de Ventas de Licor al por Menor	21000.00
1.1.2.5.07	Establecimientos de Artículos de Segunda Mano	120.00
1.1.2.5.08	Mercado Privado	1000.00
1.1.2.5.09	Casetas sanitarias	2300.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Venta de Combustibles	4200.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	1165.00
1.1.2.5.15	Floristerías	240.00
1.1.2.5.16	Farmacia	480.00
1.1.2.5.19	Librerías y Venta de Artículos de Oficina	700.00
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	2600.00
1.1.2.5.24	Ferretería	3500.00
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidores, Agentes comisionistas y Representantes de Fabrica	51865.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	2000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	500.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	85000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros establecimientos de Expendidos de Comidas y Bebidas	2050.00
1.1.2.5.41	Heladería y Refresquerías	300.00
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	300.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	3500.00
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos (Maquinitas)	50.00
1.1.2.5.49	Billares	300.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos con Carácter Lucrativo	2000.00
1.1.2.5.51	Gallerías, Bolos y Boliches	200.00
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	205.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	60.00
1.1.2.5.65	Servicios de Fumigación	240.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de Ventas de Productos e Insumos Agrícolas	4000.00
1.1.2.5.99	Otras Actividades N. E. O. C	1500.00
1.1.2.6.06	Fábricas de Productos Lácteos	442.00
1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Productos de Madera	100.00
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas Ladrillos, Alcantarillados y Similares	1200.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	205.00
1.1.2.6.70	Fábrica de Concreto	3000.00
1.1.2.6.74	Fábrica de Alimentos para Animales	540.00
1.1.2.6.77	Procesadora de Productos Derivados de Animales (Ganado Vacuno y Porcino)	2400.00
1.1.2.8.04	Edificaciones, Reedificaciones y Construcciones en General	35000.00
1.1.2.8.11	Impuesto sobre Vehículos Particulares	9000.00
1.1.2.8.12	Impuesto sobre Vehículos Comerciales	8000.00
1.1.2.8.13	Impuesto sobre Vehículos Remolque	3000.00



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA****CONCEJO MUNICIPAL**

Fiel Copia de su Original

FIRMA: *Herrera*FECHA: *26/01/25*

1.1.2.8.14	Impuesto sobre Vehículos Motos	400.00
1.2.1.1.05	Arrendamiento de terrenos y bóvedas en el cementerio público	500.00
1.2.1.3.08	Venta de Placas	3000.00
1.2.1.3.10	Impresos y Formularios	500.00
1.2.1.3.99	Calcomanías	900.00
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	60000.00
1.2.3.1.01	Subsidio	148710.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	18000.00
1.2.4.1.12	Cementerios Públicos	100.00
1.2.4.1.16	Ferreteros-Reinscripción	1000.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos en vía publicas	3200.00
1.2.4.1.30	Guía de Ganado y Transporte	30000.00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos, Inscripción y liberación de Hipotecas	500.00
1.2.4.2.15	Inspección y Avaluo	100.00
1.2.4.2.18	Permisos para la venta Nocturna de Licor al por menor	2000.00
1.2.4.2.19	Permisos de Bailes y Serenata	2000.00
1.2.4.2.20	Tasa y expedición de documentos	500.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	6000.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes, Vehículos y Otros	775.00
1.2.4.2.32	Servicios Administrativos	1000.00
1.2.6.0.01	Multas y recargos	10000.00
1.2.6.0.10	Vigencia Expirada	20000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	10.00
1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	36000.00
2.1.1.1.01	Venta de Terrenos Municipales	20000.00
<b>Total</b>		<b>636,767.00</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2026
<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>		
Dirección y Coordinación		
<b>Legislación Municipal</b>		<b>636767.00</b>
<b>5.5.3.0.1.0.0.1.0.1</b>		
001	Personal Fijo	24327.00
020	Dietas	10800.00
030	Gastos de Representación	13475.00
050	Decimo XIII Mes	2050.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4824.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	338.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	786.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	68.00
079	Otras Contribuciones	7000.00
091	Sueldos	2514.00
094	Gastos de Representación Fijo	178.00
096	X111 Mes	78.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	1248.00
141	Viático Dentro del País	200.00





151	Transporte Dentro del País	150.00
182	Mant. Y Rep. De Maquinaria y otros Eq.	100.00
192	servicios básicos	200.00
201	Alimento para consumo Humano	200.00
203	Bebidas	500.00
211	Acabados Textiles	200.00
265	Materiales y Suministro de Computación	200.00
269	Otros Productos Varios	200.00
279	Otros Útiles y materiales	200.00
350	Mobiliario	300.00
380	Equipo de computación	600.00
646	Juntas Comunales	27000.00
<b>Sub. Total</b>		<b>97736.00</b>

### Alcaldía

5.5.3.0.1.0.0.2		
001	Personal Fijo	127200.00
030	Gastos de Representación	5820.00
050	Decimo XIII Mes	10600.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	18700.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1958.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2899.00
074	Cuota Patronal de Fondo Comple.	400.00
091	Sueldos	5877.00
094	Gastos de Representación Fijo	178.00
096	X111 Mes	565.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	7991.00
111	Agua	1000.00
114	Energía Eléctrica	16000.00
115	Telecomunicaciones	1000.00
116	Servicios de Transmisión de Datos	3904.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	1000.00
141	Viático Dentro del País	2000.00
142	En el Exterior	800.00
151	Transporte Dentro del País	200.00
152	Para el Exterior	200.00
154	Transporte de Bienes ( Flete)	800.00
164	Gastos de Seguros	2000.00
165	Servicios Comerciales /Banquetes	2000.00
169	Otros Servicios	3000.00
172	Servicios Especiales	5000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	10000.00
192	Servicios Básicos	1000.00
195	Viáticos	200.00
201	Alimentos para Consumo Humano	2000.00



<b>MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CONCEJO MUNICIPAL</b>		
Fiel Copia de su Original		
203	Bebidas	500.00
211	Acabados Textil	1380.00
221	Diesel	20000.00
224	Lubricantes	500.00
239	Otros Productos de Papel y Cartón	1000.00
249	Otros Productos Químicos	6000.00
255	Material Eléctrico	1000.00
256	Material Metálico	500.00
259	Otros Materiales de Construcción	6000.00
269	Otros productos Varios	500.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	3000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1600.00
279	Otros útiles y Materiales	1000.00
280	Repuesto	1100.00
293	Combustibles y Lubricantes	500.00
301	De Comunicaciones	800.00
340	Equipo de Oficina	800.00
350	Mobiliario de Oficina	800.00
370	Materiales y Equipo Varios	3000.00
380	Equipo de Computación	1000.00
611	Donaciones a Personas	11000.00
624	Estudios	500.00
634	Subsidio Educacionales	2000.00
639	Otro sin fines de lucro	3000.00
641	Gobierno Central	400.00
912	Gestión de Riesgo	1000.00
683	Prima de antigüedad	2000.00
930	Imprevistos	1113.00
<b>Sub Total</b>		<b>306285.00</b>
<b>Planificación Municipal</b>		
141	Viático Dentro del País	200.00
<b>Sub Total</b>		<b>200.00</b>
<b>Tesorería</b>		
<b>5.5.3.0.1.0.3.0.1</b>		
001	Personal Fijo	85200.00
002	Personal Transitorio	0.00
030	Gastos de Representación	2400.00
050	Decimo XIII Mes	6400.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	11872.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1278.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1835.00
074	Cuota Patronal de Fondo Comple.	256.00
091	Sueldos	2018.00
094	Gastos de Representación Fijo	119.00



096	X111 Mes	153.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	178.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	5419.00
141	Viático Dentro del País	1000.00
151	Transporte Dentro del País	400.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	1000.00
269	Otros Productos Varios	1000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1000.00
380	Equipo de Computación	3000.00
439	Otras Existencias	4000.00
<b>Subtotal</b>		<b>128528.00</b>
<b>Auditoria</b>		
<b>555.010.302.00</b>		
265	Materiales y Suministro de Computación	300.00
279	Otros Útiles y Materiales	200.00
340	Equipo de Oficina	110.00
350	Mobiliario de Oficina	200.00
396	<b>Mobiliario</b>	300.00
<b>Subtotal</b>		<b>1110.00</b>
<b>Aseo y Ornato Departamento de Aseo y Ornato</b>		
<b>553.02</b>		
001	Personal Fijo	66752.00
050	Decimo XIII Mes	5489.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	8447.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	929.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1300.00
074	Cuota Patronal de Fondo Comple.	186.00
091	Sueldos	1601.00
096	X111 Mes	118.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	2626.00
212	Calzado	1500.00
219	Otro textil y vestuarios	2000.00
223	Gasolina	2000.00
224	Lubricantes	1000.00
262	Herramientas e Instrumentos	1000.00
280	Repuesto	6960.00
293	Combustible y Lubricantes	1000.00
<b>Subtotal</b>		<b>102908.00</b>



Artículo 2: Apruébese el Presupuesto de la partida de Funcionamiento e Inversión del Fondo de Impuesto de Bienes Inmueble del Municipio de Santa María para el periodo fiscal 2026, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/. 566,800.00), detallado a continuación:

IBI	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES BIENES INMUEBLES	PRESUPUESTO B/.
	FUNCIONAMIENTO AÑO 2026	125,000.00
	SALDO DISPONIBLE DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2025	66,800.00
	PROYECTOS DE INVERSIÓN 2026	375,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>566,800.00</b>
001	PERSONAL FIJO	120,000.00
050	DECIMO TERCER MES	9,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	20,000.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,620.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,270.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	325.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	400.00
091	SUELdos	2395.00
096	DECIMO TERCER MES	400.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	100.00
154	TRANSPORTE DE BIENES (FLETE)	500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	548.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	100.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
203	BEBIDAS	4,000.00
211	ACABADOS TEXTILES	2,982.00
212	CALZADO	1,000.00
231	IMPRESOS	1,000.00
232	PAPELERIA	1,000.00
239	OTROS PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	1,400.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,400.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1,400.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	600.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
350	MOBILIARIO	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,500.00
930	IMPREVISTOS	1,160.00
<b>TOTALES</b>		<b>191,800.00</b>



Artículo 3: Aprobar un aporte mensual a cada una de las Juntas Comunales del distrito de Santa María de Cuatrocientos Cincuenta Balboas con /100 (B/. 450.00), detallado a continuación:

Descripción	Aporte Mensual B/.
Junta Comunal de Santa María	450.00
Junta Comunal de El Rincón	450.00
Junta Comunal de Los Canelos	450.00
Junta Comunal de Chupampa	450.00
Junta Comunal de El Limón	450.00

Artículo 4: Establecer el pago de dieta por cada Sesión Ordinaria a cada uno de los Representantes del distrito de Santa María, por un monto de Sesenta Balboas con 00/100 (B/. 60.00).

**CAPITULO I**  
**OBJETO Y ÁMBITO**  
**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**MUNICIPAL**

Artículo 5: El Presupuesto Municipal. El Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el Plan Anual Operativo plasmando la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que se podrán comprometer, para ejecutar sus programas, proyectos, lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 6: Objeto. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026.

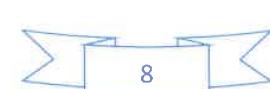
Artículo 7: Ámbito. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio de Santa María.

**CAPITULO II**  
**SECCIÓN No. 1**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 8: Ejecución del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

Artículo 9: Principio General. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Artículo 10: Asignaciones Mensuales. Los departamentos del Municipio presentarán a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar



30 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingreso y gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el período fiscal por la Tesorería.
3. Las metas en función de sus programas de trabajo.



Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución.

Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo 11: Unidad de Caja. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias municipales.

Artículo 12: Fases de la Ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, que se definen a continuación:

- **COMPROMISO:** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.
- **DEVENGADO:** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.
- **PAGO:** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

Artículo 13: Principios de Universalidad y Unidad. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital inclusive los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Artículo 14: Ingresos de Gestión Institucional. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Deben excluirse del registro de ingresos de gestión institucional, las donaciones en especie y los ingresos generados por comités, clubes y asociaciones o cualquier otro organismo no gubernamental vinculado por sus fines o metas programáticas al Municipio. En los casos de



servicio concesionados, solo ingresarán al Municipio los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler en el respectivo contrato.

Artículo 15: Ingresos Adicionales. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Artículo 16: Excedentes de los Ingresos. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Artículo 17: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 18: Modificación de los Ingresos. La Tesorería Municipal podrá solicitar al Alcalde reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación y lo decidido por éste deberá ser informado a la Contraloría General de la República.

SECCIÓN No. 2  
EGRESOS O GASTOS



Artículo 19: Ejecución de las Asignaciones Mensuales. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 20: Control de las Asignaciones Mensuales. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el Jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 21: Redistribución de las Asignaciones Mensuales. Las dependencias o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Artículo 22: Cambios en la Estructura de Puestos. El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos hasta el 30 de noviembre del respectivo año fiscal, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Toda eliminación o creación de posiciones deberá ser aprobada por el Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 66 del 2015.



Artículo 23: Escala Salarial y Límite de Remuneración. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 24: Pago de Vacaciones. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto. Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Artículo 25: Prohibición de Ejercer un Cargo Antes de la Toma de Posesión. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Artículo 26: Acciones de Personal. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales, vacaciones y ascensos emitidas por la administración municipal serán presentados al Alcalde para su consideración y aprobación, posterior a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y asensos) que realicen el Concejo Municipal se enviarán al Alcalde y la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

Artículo 27: Personal Transitorio y Contingente. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO:** El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales. Además, cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá realizarse a través de una posición vacante. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo.

Artículo 28: Servicios Especiales. Comprende los servicios prestados, por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos, siempre que no tengan cargos similares en la estructura de puesto de la entidad. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en una institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual, total y disponibilidad presupuestaria para cubrir las contribuciones a la seguridad social.

Artículo 29: Gastos de Representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde Municipal, Presidente de Concejo, Representantes y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal,



siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación. Aprobar gasto de representación a los funcionarios detallado a continuación:

Descripción	Monto Mensual B./.
Alcalde Municipal	300.00
Presidente del Concejo	300.00
Tesorero (a) Municipal	200.00
Representante del Corregimiento de Santa María	185.00
Representante del Corregimiento de El Rincón	185.00
Representante del Corregimiento de Chupampa	185.00
Representante del Corregimiento de El Limón	185.00
Representante del Corregimiento de Los Canelos	185.00

Artículo 30: Viáticos Dentro del País. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos, en concepto de gasto de alimentación, hospedaje y transporte a los servidores públicos municipales cuando realicen misión oficial en las provincias de Panamá, Colón, Chiriquí, Darién, Chorrera y Bocas del Toro, de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Monto B./.
Desayuno	10.00
Almuerzo	10.00
Cena	10.00
Hospedaje	70.00

Establecer el pago de viáticos, en concepto de gasto de alimentación y transporte a los servidores públicos municipales cuando realicen misión oficial en provincias centrales, tales como Herrera, Los Santos, Coclé y Veraguas, de acuerdo a la siguiente tabla:

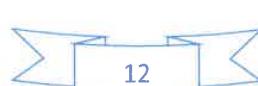
Descripción	Monto B./.
Desayuno	5.00
Almuerzo	5.00
Cena	5.00

Reconocer el pago de transporte (colectivo o taxi) a los servidores públicos municipales que realicen misión oficial, cuando el Municipio no le provea del vehículo oficial, de acuerdo a las tarifas del transporte.

Artículo 31. Indemnizaciones Ordenadas por los Tribunales. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación sino hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

### SECCIÓN No. 3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 32: Traslado de Partida. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que haya que crear la partida, deberá ser aprobadas por el Concejo Municipal. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 31 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.



Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Las solicitudes de traslados de partidas de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00) se remitirá al Concejo para su conocimiento.

**Artículo 33: Limitaciones a los Traslados de Partidas.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicio básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social y sus correspondientes créditos reconocidos o vigencias expiradas.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de alimentos para consumo humano, sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

**Artículo 34: Créditos Adicionales.** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios.

- Los extraordinarios: son aquellos que se aprueban cuando resulte urgentes e inaplazables, la ejecución de una obra o la prestación de los gastos que demanden la creación de un servicio público.
- Los Suplementarios: son aquellos que se aprueban cuando las partidas en el Presupuesto Municipal asignadas para determinados gastos llegaren a ser insuficiente o se hubieran agotadas y fuere urgente e inalcanzable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

**Artículo 35: Viabilidad de los Créditos Adicionales.** Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo. Las solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por la municipalidad.

**Artículo 36: Plazos para los Créditos Adicionales.** Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de enero al 31 de diciembre del año de la vigencia del presupuesto municipal.



El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde Municipal, está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión.

Artículo 37: Procedimiento de los Créditos Adicionales. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, acompañado del informe financiero e informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, a fin de que sea aprobado o desaprobado por este.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Alcalde Municipal.

Artículo 38. Modificaciones Presupuestarias Entre Direcciones y Departamentos Municipales. Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

El Alcalde Municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00), sin embargo, en lo referente a las partidas del Concejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma. Las mismas se podrán realizar hasta el 31 de diciembre del año de la vigencia del presupuesto Municipal

Artículo 39: Modificación a la Estructura de Puestos. Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la municipalidad, deberán ser solicitadas por el Alcalde al Concejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas, aumentos, y debe contemplar los montos correspondientes a las contribuciones a la seguridad social y el XIII mes que corresponda. Serán autorizados por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley 106 de 1973.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiada mediante disminución y/o eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida superior a los CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/5,000.00), este deberá ser aprobado por el Concejo Municipal simultáneamente con la solicitud de modificación para su aprobación o rechazo.

### CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 40: Concepto. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y readjustar los programas si es indispensable.

Artículo 41: Procedimiento. El Departamento o Dirección de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto. En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales



establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Artículo 42: Plazos e Informes. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Alcalde Municipal, al Concejo Municipal, y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, y flujo de caja. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustado los gastos contingentes que se hayan comprometido.

En adición y dentro de los primeros diez (10) días del vencimiento de cada trimestre presentarán al Alcalde Municipal, Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República una copia de los informes financieros del Municipio.

Artículo 43: Cierre Presupuestario. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos, ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2026.

El Alcalde presentará el informe de cierre a la comisión de presupuesto del Concejo Municipal para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto Municipal, a más tardar dentro de los treinta días siguiente al cierre fiscal.

Artículo 44: Reserva de Caja. El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de diciembre.

Artículo 45: Saldo en Caja Libre. Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS



Artículo 46: Control Previo. Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen las correcciones y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas, objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

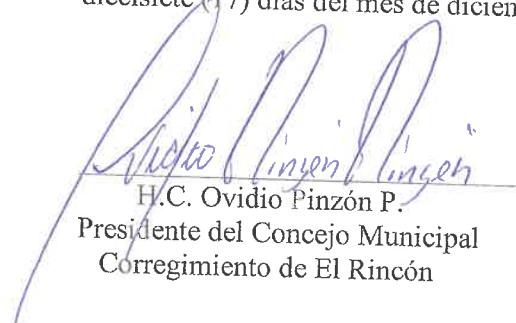
Artículo 47: Aplicación de las Normas. La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás dependencias municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.



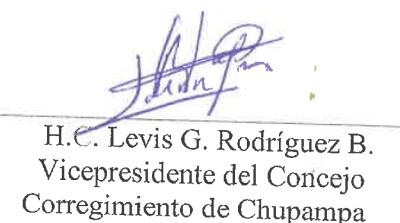
Artículo 48: Autorizar al Alcalde para la Ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, Presupuesto de Inversión, Programa de Funcionamiento e Inversiones Bienes Inmuebles (IBI), vigencia 2026.

Artículo 49: Para efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2026.

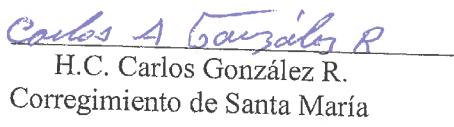
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).



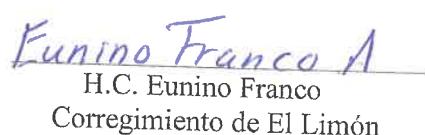
H.C. Ovidio Pinzón P.  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Rincón



H.C. Levis G. Rodríguez B.  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Chupampa



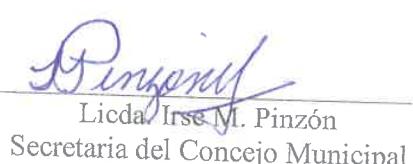
Carlos A González R  
H.C. Carlos González R.  
Corregimiento de Santa María



Eunino Franco A  
H.C. Eunino Franco  
Corregimiento de El Limón



H.C.S. Luz Carrión  
Corregimiento de Los Canelos



Pinzon  
Licda. Irse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 26 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).



Licdo. Iván E. De León B.  
Alcalde Municipal




Rodríguez  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
DISTRITO DE OLÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ  
ACUERDO N.º 012  
(DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el numeral 9 del artículo 17, de la Ley N.º 106 de 1973, modificada por la Ley N.º 52 de 1984, expresa que los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales.

Que, mediante Nota N.º 377-25 AMDO, fechada 24 de Septiembre de 2025, la Alcaldía Municipal de Olá, solicita a esta Cámara Edilicia la aprobación de un Acuerdo Municipal mediante el cual el Concejo Municipal de Olá, realice los trámites correspondientes para la adjudicación de Lote Municipal.

Que, en reunión Ordinaria del Concejo Municipal de Olá, celebrada el día siete (7) de Octubre de 2025, se aprobó la realización de los trámites correspondientes para la adjudicación de Lote Municipal.

Que, el Artículo Séptimo del Acuerdo N.º 003 del 6 de Enero de 2009, establece lo siguiente: "El Alcalde Municipal del Distrito comunicará al Concejo Municipal mediante providencia, sobre la tramitación de lotes de terrenos y solicitará que autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada poseedor beneficiario".

Que, esta providencia se comunicara mediante edicto, en los estrados de la Alcaldía Municipal, por término de tres (3) días calendario, antes de ser llevados al Concejo Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la adjudicación de los predios respectivos, al poseedor beneficiario: **EVANGELINA NAVARRO** (nombre legal) **EVANGELINA GUEVARA** (nombre usual), con Cédula de Identidad Personal N.º 2-116-971, de la Finca N.º 14732, Rollo **5086**, Documento **3**, con un área de **0 HAS + 1900.89 M<sup>2</sup>**; por ser un área adyacente el precio se establece en 0.25 centavos por metros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facilitar al Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo Municipal de Olá, a firmar dicho Acuerdo y publicarlo en la secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Alcaldía de Olá, Tesorería y Archivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Acuerdo N.º 003 del 6 de Enero de 2009.

**DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Firmado,

Héctor Ocio  
**H.R. GERARDO PEÑA**  
Presidente Encargado  
Concejo Municipal de Olá



Marileidy I. Gómez U.  
**LIC. MARILEIDYS GÓMEZ**  
Secretaria

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma: <u>Marileidy I. Gómez</u>	
Nombre: <u>Marileidy S. Gómez</u>	
Cargo: <u>Secretaria del Concejo</u>	
Fecha de Certificación: <u>26-12-2025</u>	



**511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**SANCIÓN N.º 012-AMDO**

Olá, Nueve (9) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

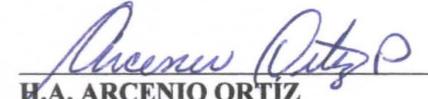
APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 012 (DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025), POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Firmado,

  
**H.A. ARCEÑIO ORTÍZ**  
Alcalde del Distrito de Olá

  
**MARIBEL PINZÓN**

Secretaria



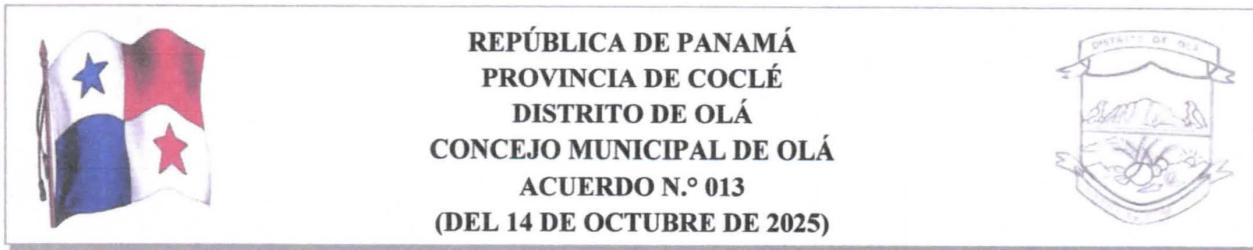
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Marileidy I. Gómez  
Nombre: Marileidy I. Gómez  
Cargo: Secretaria del Concejo  
Fecha de Certificación: 26-12-2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6966D54AE5793**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA OFICIALMENTE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, mediante Nota N.º 417-25 AMDO, fechada 13 de Octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Olá, remite las letras del Himno del Distrito de Olá y solicita a esta Cámara Edilicia su aprobación y publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de Panamá, con el fin de oficializar dicho himno como símbolo cultural y patrimonial del Distrito de Olá.

Que, es deber del Concejo Municipal del Distrito de Olá, promover los valores cívicos, históricos y culturales que identifican al pueblo olaeño.

Que, el Himno del Distrito de Olá exalta las bellezas naturales, el esfuerzo y la nobleza de sus habitantes, representando fielmente la identidad y el orgullo de todos los ciudadanos del distrito.

Que, la letra del himno fue escrita por **César E. Fernández**, y la adaptación y música fueron realizadas por el **Profesor Ramón A. Fernández**.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar y Aprobar oficialmente la letra y música del Himno del Distrito de Olá, cuya letra es la siguiente:

**HIMNO DEL DISTRITO DE OLÁ**

Letra: **César E. Fernández**

Adaptación y música: **Profesor Ramón A. Fernández**

*En mi bello Panamá  
en un valle sumergido,  
entre oteros escondidos,  
allí encuentras a Olá.*

*Estrofas  
Tus imponentes picachos  
se ven al horizonte,  
oigo el canto del sinsonte,  
pueblo mío, alegre y vivaracho.*

*La historia siempre recuerda,  
porque fuiste encumbrada;  
en Octubre eres fundada,  
tierra buena, noble y esforzada.*

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<i>Marileidy I. Gómez U.</i>
Nombre:	<i>Marileidy Gomez</i>
Cargo:	<i>Secretaria del Concejo</i>
Fecha de Certificación: 26-12-2025	



*Tus cinco corregimientos  
avanzan con tesón,  
pues San Roque peregrinó,  
día a día nos llena el corazón.*

*Olá, eres una hermosura,  
y así lo quiso Dios;  
cantaremos a viva voz,  
este pueblo también tiene cultura.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Himno será entonado en todos los actos cívicos, culturales y oficiales que se realicen en el Distrito de Olá.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

**DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Firmado,

H.R. GERARDO PEÑA

Presidente Encargado del Concejo Municipal de Olá

LIC. MARILEIDYS GÓMEZ

Secretaria



**511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**SANCIÓN N.º 013-AMDO**

Olá, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

**APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 013 (DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025), POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA OFICIALMENTE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO DEL DISTRITO DE OLÁ.**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Firmado,

H.A. ARCENTIO ORTÍZ

Alcalde del Distrito de Olá

MARIBEL PINZÓN

Secretaria



**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma:	Marileidy I. Gómez II
Nombre:	Marileidys Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2025



# Himno del Distrito de Olá

Letra: César E. Fernández

Adaptación y música: Profesor Ramón A. Fernández

En mi bello Panamá  
en un valle sumergido,  
entre oteros escondidos,  
allí encuentras a Olá.

Estrofas  
Tus imponentes picachos  
se ven al horizonte,  
oigo el canto del sinsonte,  
pueblo mío, alegre y vivaracho.

La historia siempre recuerda,  
porque fuiste encumbrada;  
en Octubre eres fundada,  
tierra buena, noble y esforzada.

Tus cinco corregimientos  
avanzan con tesón,  
pues San Roque peregrinó,  
día a día nos llena el corazón.

Olá, eres una hermosura,  
y así lo quiso Dios;  
cantaremos a viva voz,  
este pueblo también tiene cultura.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	Miguelito Z. Gómez II
Nombre:	Miguelito S. Gómez
Cargo:	Secretario del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2025





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
DISTRITO DE OLÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ  
ACUERDO N.º 014  
(DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el numeral 9 del artículo 17, de la Ley N.º 106 de 1973, modificada por la Ley N.º 52 de 1984, expresa que los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales.

Que, mediante Nota N.º 427-25 AMDO, fechada 23 de Octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Olá, solicita a esta Cámara Edilicia la aprobación de un Acuerdo Municipal mediante el cual el Concejo Municipal de Olá, autorice la adjudicación de Lote Municipal.

Que, en reunión Ordinaria del Concejo Municipal de Olá, celebrada el día veintiocho (28) de Octubre de 2025, se aprobó la realización de los trámites correspondientes para la adjudicación de Lote Municipal.

Que, el Artículo Séptimo del Acuerdo N.º 003 del 6 de Enero de 2009, establece lo siguiente: "El Alcalde Municipal del Distrito comunicará al Concejo Municipal mediante providencia, sobre la tramitación de lotes de terrenos y solicitará que autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada poseedor beneficiario".

Que, esta providencia se comunicara mediante edicto, en los estrados de la Alcaldía Municipal, por término de tres (3) días calendario, antes de ser llevados al Concejo Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la adjudicación de los predios respectivos, al poseedor beneficiario: NEKELDA DOMINGUEZ BERRIO con Cédula de Identidad Personal N.º 2-94-1232, de la Finca N.º 14732, Rollo 5086, Documento 3, un área de 0 HAS + 979.80 M<sup>2</sup>; el precio se establece en 0.35 centavos en áreas céntricas y 0.25 en áreas adyacentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facilitar al Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo Municipal de Olá, a firmar dicho Acuerdo y publicarlo en la secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Alcaldía de Olá, Tesorería y Archivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Acuerdo N.º 003 del 6 de Enero de 2009.

**DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Firmado,

**H.R. GERARDO PEÑA**

Presidente Encargado  
Concejo Municipal de Olá



**LIC. MARILEIDYS GÓMEZ**

Secretaria

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Marileidys I. Gómez 71.  
Nombre: Marileidys Gómez  
Cargo: Secretaria del Concejo  
Fecha de Certificación: 26-12-2025



**511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**SANCIÓN N.º 014-AMDO**

Olá, Treinta (30) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

**APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 014 (DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025), POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Firmado,

  
H.A. ARCEÑIO ORTIZ  
Alcalde del Distrito de Olá

  
MARIBEL PINZÓN  
Secretaria



**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Marileidy J. Gómez RL.  
Nombre: Marileidy S. Gómez  
Cargo: Secretaria del Concejo  
Fecha de Certificación: 26-12-2025





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
DISTRITO DE OLÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ  
ACUERDO N.º 15  
(DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N.º 007 DEL 27 DE MAYO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE USO DE SALDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS 2016, 2017, 2018, 2020 Y 2022, PARA CREAR NUEVOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 15 de la Ley N.º 106 del 8 de Octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado, y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que, la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N.º 007 del 27 de Mayo de 2025, el honorable Concejo Municipal del Distrito de Olá, aprueba la utilización de uso de saldos provenientes del impuesto de bien inmueble (IBI) de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2020 y 2022, para crear nuevos proyectos aprobados en consulta ciudadana.

Que, mediante nota N.º 522 del 18 de septiembre de 2025, la Autoridad Nacional de Descentralización de la Regional de Coclé solicitó la corrección del nombre del proyecto denominado “Equipamiento terrestre para servicios comunitarios (Mini Bus), Distrito de Olá”; contenido en el Acuerdo Municipal N.º 007 del 27 de mayo de 2025, ya que el mismo debe decir: “Equipamiento terrestre para servicios comunitarios, Distrito de Olá”; como lo indica la Plataforma del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).

**QUE, POR LO ANTES EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ;**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo N.º 007 del 27 de mayo de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:**

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>
Firma: <u>Marilaidys J. Gómez H.</u>
Nombre: <u>Marilaidys Gómez</u>
Cargo: <u>Secretaria del Concejo</u>
Fecha de Certificación: <u>26-12-2026</u>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar los siguientes saldos y crear los siguientes proyectos en beneficio del corregimiento de Olá cabecera y para la Alcaldía:

<b>CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA Y ALCALDÍA</b>				
<b>PROYECTO EJECUTADO</b>	<b>SALDO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>PROYECTOS NUEVOS A EJECUTAR</b>	<b>MONTO</b>
"MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES GUAYABITO-CORRALITO" (Corregimiento de El Picacho)	B/.6,651.93	2016		
"PERFORACIÓN DE POZOS EN LA PAVA Y CUMBIRILLA ARRIBA" (Corregimiento de La Pava)	B/.7,213.50	2016	CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRÁFICO EN EL CORREGIMIENTO DE OLÁ, DISTRITO DE OLÁ.	B/.22,218.41
"CONSTRUCCIÓN DE PARADA CON COBERTIZO Y VEREDA EN LA ENTRADA DEL I.P.T. OMAR TORRIJOS HERRERA" (Corregimiento de El Copé)	B/.2,135.01	2017	EQUIPAMIENTO TERRESTRE PARA SERVICIOS COMUNITARIOS, DISTRITO DE OLÁ.	B/.40,000.00
"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO PARADAS DE AUTOBUSES EN EL DISTRITO DE OLÁ"	B/.1,236.34	2018		
"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS" (Corregimiento de La Pava)	B/.16,463.73	2020		
"MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES" (Corregimiento de El Picacho)	B/.28,517.90	2022		
<b>TOTAL DE SALDOS DE VIGENCIAS</b>	<b>B/.62,218.41</b>			<b>B/.62,218.41</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se mantienen vigentes, en todos sus términos y sin modificación alguna, los demás artículos del Acuerdo N.º 007 del 27 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

**DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.**

FIRMADO,

  
**H.R. AQUILINO VILLARREAL**  
Presidente del Concejo Municipal de Olá

  
**LIC. MARILEIDYS GÓMEZ**  
Secretaria

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>
Firma: <u>Marileidys J. Gómez</u>
Nombre: <u>Marileidys Gómez</u>
Cargo: <u>Secretaria del Concejo</u>
Fecha de Certificación: <u>26-12-2025</u>



**511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**SANCIÓN N.º 015-AMDO**

Olá, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 015 (DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025), POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N.º 007 DEL 27 DE MAYO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE USO DE SALDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS 2016, 2017, 2018, 2020 Y 2022, PARA CREAR NUEVOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

FIRMADO,

  
H.A. ARCEÑIO ORTÍZ  
Alcalde del Distrito de Olá

  
MARIBEL PINZÓN  
Secretaria



**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Maribel Pinzón I. Gómez R.  
Nombre: Maribel Pinzón Gómez  
Cargo: Secretaría del Concejo  
Fecha de Certificación: 26-12-2025

